



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

21 OCT 2020

24

Rad. 2020-0155



Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no diera estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, específicamente no acreditar la calidad de abogada, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., contra MAURICIO MEDINA RINCÓN.

Por secretaria, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy 09 NOV 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor